

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
ALCALDIA
AGO/DZA/

**MAT.: CONVOCA A PROCESO
ELECCIONARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE
RÍO CLARO, PERÍODO 2026-2030, Y APRUEBA
SU CALENDARIO DE ACTIVIDADES.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 94; en la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Río Claro y sus modificaciones; en las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; y en las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N.º 18.695, en cada municipalidad debe existir un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, cuya finalidad es asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil constituye una instancia relevante para fortalecer la participación de las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en la gestión municipal, contribuyendo al desarrollo de una administración local participativa y vinculada con las necesidades de la comunidad.
3. Que, resulta necesario desarrollar el proceso eleccionario destinado a elegir a los consejeros que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro para el período 2026-2030, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el respectivo reglamento municipal.
4. Que, para garantizar la transparencia, publicidad, participación e igualdad de condiciones de las organizaciones habilitadas, resulta necesario establecer formalmente la convocatoria, fijar la fecha y el lugar de votación, disponer la publicación del padrón electoral y establecer las etapas que comprenderá el proceso.
5. Que, corresponde a la Municipalidad adoptar las medidas administrativas y de coordinación necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del proceso eleccionario, a través de las unidades municipales competentes y de conformidad con las atribuciones que les corresponden.



DECRETO:

1. CONVÓCASE a las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Río Claro que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna, al proceso eleccionario destinado a elegir a los consejeros que integrarán dicho órgano para el período 2026-2030.

La convocatoria estará dirigida a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, organizaciones de interés público, asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y demás organizaciones de la comuna que desarrollen actividades relevantes en los ámbitos económico, social y cultural, de acuerdo con las categorías y requisitos contemplados en el reglamento respectivo.

2. FÍJASE el día **14 de noviembre de 2026** como fecha para la realización del proceso eleccionario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro, período 2026-2030, el que se desarrollará en la Biblioteca Municipal de Río Claro, ubicada en avenida Ursicino Opazo s/n, localidad de Cumpeo, comuna de Río Claro.

El acto eleccionario se efectuará entre las **09:00 y las 13:00 horas**, conforme a la siguiente distribución:

- Organizaciones comunitarias de carácter territorial, incluidas las juntas de vecinos: de 09:00 a 13:00 horas.
- Organizaciones comunitarias de carácter funcional: de 09:00 a 13:00 horas.
- Organizaciones de interés público, asociaciones gremiales y organizaciones sindicales: de 09:00 a 13:00 horas.

3. ESTABLÉCESE que podrán participar en el proceso eleccionario aquellas organizaciones que cumplan los requisitos de constitución, vigencia, inscripción y demás condiciones exigidas por el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro y que se encuentren debidamente incorporadas en el padrón electoral definitivo, aprobado y publicado de conformidad con dicho reglamento.

La participación de las organizaciones y la acreditación de sus representantes deberán ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidos en la normativa aplicable.

4. DISPÓNESE la publicación del padrón electoral inicial y de la convocatoria al proceso eleccionario del COSOC 2026-2030, a contar del día **15 de octubre de 2026**, a través de los siguientes medios:

- a) Página web institucional de la Municipalidad de Río Claro.
- b) Dependencias municipales.
- c) Establecimientos educacionales de administración municipal.
- d) Establecimientos de salud municipal.

5. ESTABLÉCESE que las observaciones, solicitudes de rectificación y demás actuaciones relacionadas con el padrón electoral deberán tramitarse de acuerdo con los plazos y procedimientos contemplados en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro, debiendo adoptarse las medidas necesarias para la confección y publicación del padrón electoral definitivo antes de la elección.

6. APRUÉBASE el calendario de actividades del proceso eleccionario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro, período 2026-2030, el que se incorporará como anexo del presente decreto y formará parte integrante del mismo, debiendo las unidades



municipales responsables dar cumplimiento a las etapas y plazos que allí se establezcan, de conformidad con el reglamento vigente.

7. INSTRÚYASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de la unidad encargada de organizaciones comunitarias, y a la Secretaría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que coordinen y ejecuten las acciones administrativas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral, incluyendo la difusión de la convocatoria, la revisión de los antecedentes de las organizaciones, la preparación del padrón electoral, la coordinación del lugar de votación y el registro de las actuaciones realizadas.

Asimismo, las demás direcciones y unidades municipales deberán prestar la colaboración que les sea requerida, de acuerdo con sus respectivas funciones.

8. ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Municipal la coordinación de las actuaciones que le correspondan en su calidad de ministro de fe y secretario del Concejo Municipal, de conformidad con la ley y el reglamento respectivo, resguardando la debida documentación y registro de las actuaciones propias del proceso.

9. PUBLÍQUESE el presente decreto y sus antecedentes pertinentes en la página web institucional y en los demás medios de difusión señalados, procurando su adecuada publicidad y conocimiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil de la comuna.

10. DÉJASE ESTABLECIDO que el proceso electoral deberá desarrollarse con estricta sujeción a la Ley N.º 18.695, al Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Río Claro y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- Alcaldía
- Dirección De Desarrollo Comunitario, OO.CC
- Dirección de Desarrollo Social
- Comunicaciones
- Secretaría Municipal
- Dirección Comunal De Salud
- Dirección Comunal De Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídico

